



Resolución Directoral N° 173 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 06 AGO. 2019

VISTOS: La Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI/DIR de fecha 26 de julio de 2019; el Informe N°0019-2019-CPE de la Especialista en Gestión Integral de Proyectos Obras por Impuestos de la Dirección de Infraestructura de Riego –DIR del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, contenido en el Memorando N° 5489-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de agosto de 2019, el Memorando N° 5605-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de agosto de 2019; y, el Informe Legal N° 448-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica -OAJ, de fecha 06 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212°, numerales 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en materia de rectificación de errores, establece que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; establece además que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, se emitió la Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI/DIR, mediante la cual se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Sequión, Distrito de Tucapampa –Recuay- Ancash” Código Único de Proyecto 2182743, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI”*;

Que, de acuerdo al Informe N° 0019-2019-CPE, de fecha 31 de julio de 2019, elaborado por la Especialista en Gestión Integral de Proyectos Obras por Impuestos, anexo al Memorando N°5489-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de agosto de 2019, de la Dirección de Infraestructura de Riego –DIR, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica OAJ, se ha cumplido con la identificación del error material correspondiente al párrafo quinto del considerando de la Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI/DIR, así como la propuesta de rectificación del mencionado error, consignada en el Memorando N° 5605- 2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de agosto de 2019;

Que, en cuanto a la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI/DIR, procede la rectificación del error material respecto a que se apruebe mediante acto resolutivo, el expediente técnico actualizado y no la actualización



del expediente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Sequión, Distrito de Ticapampa - Recuay- Ancash", ya que el expediente técnico inicial fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI, por lo que su actualización ya fue efectuada;

Que, el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI/DIR, observada, requiere ser rectificada en el extremo que señala se remita copia de la resolución a la Dirección de Gestión del Riego -DGR, no siendo ésta la instancia vinculada a la resolución ni la que gestiona la presente rectificación, sino la Dirección de Infraestructura de Riego -DIR la instancia que emitió la resolución y gestiona la rectificación de los errores materiales;

Que, contando con el visto del Especialista en Gestión Integral de Proyectos Obras por Impuestos de la Dirección de Infraestructura de Riego -DIR y de la Oficina de Asesoría Jurídica -OAJ del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI;

Que, las consideraciones precedentes expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar los errores materiales incurridos en el Quinto Párrafo del Considerando y en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI-DIR, conforme al detalle siguiente:

1. En el párrafo quinto del Considerando

DICE:

"Que conforme se desprende de lo expuesto, la Oficina de Estudios y Proyectos ha procedido a evaluar las modificaciones del proyecto "Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequion, Distrito de Ticapampa - Recuay-Ancash"-Código Único N° 2182743, cuyo Informe de Consistencia fue elaborado por la Municipalidad de Olleros, Huaraz, Ancash en su calidad de Unidad Formuladora del proyecto; indicando que la variación del presupuesto del saldo de obra actualizado respecto al monto aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI ha disminuido en S/ 90 693,74 equivalente al 7,30% del presupuesto aprobado, siendo por tanto el presupuesto total de inversión, actualizado a junio de 2019, el monto de S/ 1 237 544,51 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 51/100 Soles); por los siguientes conceptos: (i) Expediente Técnico. S/ 85 287,91 (ii) Inversión en infraestructura : S/ 1 084 315,00 (comprende todos los componentes del proyecto) (iii) supervisión de la obra : S/ 67,941,60; los mismos que han sido registrados mediante el Formato 8A en el Banco de Inversiones ; cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 7.2,7.3 y 7.4 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;"



DEBE DECIR:

“Que conforme se desprende de lo expuesto, la Oficina de Estudios y Proyectos, ha procedido a evaluar las modificaciones del presupuesto considerado en el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del canal de irrigación Sequion, Distrito de Ticapampa - Recuay-Ancash”-Código Único N° 2182743, aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI; modificación que resulta de la actualización de precios, la cual acorde al Informe de Consistencia elaborado por la Municipalidad de Olleros, Huaraz, Ancash en su calidad de Unidad Formuladora del proyecto, guarda consistencia con el PIP viable; indicando que el monto de inversión actualizado, asciende a S/ 1 237 544,51 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 51/100 Soles); por los siguientes conceptos: (i) Expediente Técnico. S/ 85 287,91 (ii) Inversión en infraestructura : S/ 1 084 315,00 (comprende todos los componentes del proyecto) (iii) supervisión de la obra : S/ 67,941,60; los mismos que han sido registrados mediante el Formato 08-A en el Banco de Inversiones ; cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

2. En el Artículo Primero de la parte resolutive

DICE:

“Artículo Primero.- Aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Sequión, Distrito de Ticapampa - Recuay- Ancash”, Código Único de Proyecto 2182743, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI, siendo el nuevo monto de Inversión a Junio de 2019, S/ 1 237 544,51 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 51/100 Soles); por los siguientes conceptos: (i) Expediente Técnico: S/ 85 287,91 (ii) Inversión en infraestructura: S/ 1 084 315,00 (comprende todos los componentes del proyecto) (iii) Supervisión de la obra: SI 67 941,60”

DEBE DECIR:

“Artículo Primero.- Aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Canal de Irrigación Sequión, Distrito de Ticapampa - Recuay- Ancash”, Código Único de Proyecto 2182743, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 514-2016-MINAGRI-PSI; siendo el nuevo monto de Inversión a Junio de 2019, S/1237 544,51 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 51/100 Soles); por los siguientes conceptos: (i) Expediente Técnico: S/ 85287,91 (Ochenta y cinco mil doscientos ochenta y siete con 91/100 Soles); (ii) Inversión en infraestructura: S/1 084 315,00 (Un millón ochenta y cuatro mil trescientos quince con 00/100 Soles), comprende todos los componentes del proyecto); (iii) Supervisión de la obra: S/ 67 941,60 (Sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno con 60/100 Soles).”

3. En el Artículo Segundo de la parte resolutive

DICE:

“Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.”

DEBE DECIR:

“Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica”.

Artículo segundo.- Mantener vigente en todos sus extremos los considerandos no rectificadas de la Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI-DIR.

Artículo tercero.- Notificar copia de la presente resolución a la a la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo cuarto.- Solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicidad de la presente resolución, en el portal web de la entidad (www.psi.gob.pe)



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO